



DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DOCENTES

Facultad de Derecho

En la ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de diciembre del año 2024, siendo las 11:00 hs en la sede del Departamento de Concursos Docentes de la Facultad de Derecho de la UNC, en presencia de la Sra. Directora del Departamento de Concursos Docentes Dra Norma E. Bonifacino y el Sr. Coordinador Ab. Carlos M. Reyna se procede a la lectura de los votos emitidos por cada uno de los Señores Profesores integrantes del Tribunal del concurso para cubrir cuatro (4) cargos de Profesor **Adjunto** en la asignatura **DERECHO PRIVADO VII**, Dres Aida Kemelmajer de Carlucci, Edgardo Ignacio Saux y Juan Manuel Aparicio, que contiene el texto del dictamen realizado por unanimidad con la firma de cada uno de sus miembros .De los dictámenes recibidos surge el siguiente orden de mérito:

- 1- Martin **JUÁREZ FERRER**
- 2- María Florencia **RAMOS MARTÍNEZ**
- 3- Sebastián **MONJO**
- 4- Luciano José **MARTINI**
- 5- Carlos Ignacio **VIRAMONTE**
- 6- Pablo Ezequiel **MUGAS ACOSTA**
- 7- Leonardo **MARCELLINO**
- 8- Virginia **ANGELI**
- 9- Eduardo Pedro **BRUERA**
- 10- Lucia **LÓPEZ COQUET**

La presente acta será publicada a través de la página web oficial de esta Facultad (art 7 y conc. y correlativos del Anexo 1 de la RHCS 155/21) y notificada a los postulantes a través de la dirección de correo: rhcd.775.23.fd.adj@concursosdocentes.unc.edu.ar, a los Veedores Estudiantiles a sus domicilios electrónicos constituidos (art.5 y conco. y correlativos de la Resolución Nro.250/2024 del Decanato Facultad de Derecho de la U.N.C.). Con lo que terminó el acto que previa su lectura y ratificación, firman los comparecientes.

18/02/23, 9:13

reyna0005.jpg

ABOY CARLOS MARTIN REYNA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO CONCURSOS DOCENTES

Dra. Norma E Bonifacino
Directora

Dictamen del Jurado para proveer 4 (cuatro) cargos de Profesor adjunto en la asignatura DERECHO PRIVADO VII

En la ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Miembros del Jurado, Profesores Dra. Aida Rosa Kemelmajer, Dr. Edgardo Ignacio Saux y Dr. Juan Manuel Aparicio a los fines de proceder a evaluar y dictaminar sobre los méritos de los aspirantes al cargo de Profesor Adjunto en la asignatura DERECHO PRIVADO VII de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C., de acuerdo al Estatuto de esta Universidad y a la normativa de Concursos Docentes (Ord. N° 8/86 del HCS, Res. 187/87 del HCD, Ord. 13/94 del HCD, 9/85 del HCD y disposiciones complementarias).

Se presentaron 10 (diez) postulantes.

Luego de un análisis de los antecedentes, de las clases de oposición y de las entrevistas personales con los postulantes, el Jurado emite por unanimidad el siguiente dictamen, estableciendo previamente los criterios sobre los que procedió a la evaluación, en un todo de acuerdo con la reglamentación mencionada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La tabla anexa —que forma parte del presente, y que contiene el puntaje logrado por cada postulante— se elaboró siguiendo los criterios objetivos generales y particulares que a continuación se explicitan:

1.- CRITERIOS GENERALES

La tabla anexa se divide en 2 (dos) rubros, a saber: a) ANTECEDENTES, con un puntaje total de 10, y b) OPOSICIÓN, también con un puntaje total de 10.

A su vez, el rubro “Antecedentes” se subdivide en 9 ítems, y el de “Oposición”, en dos, clase y entrevista.

2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

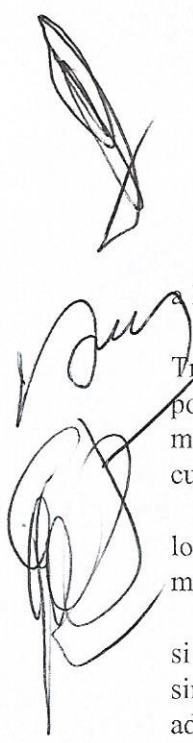
2. 1.- ANTECEDENTES (total de 10). Se divide en 9 (nueve) ítems. El Tribunal valoró cada uno de ellos de acuerdo a las siguientes pautas:

2.1.1.- Títulos (total de 1.5). Se asignó el puntaje máximo de 1.5 a los postulantes que acreditaron el Título de Doctor en Derecho. No se adjudicaron puntos a los títulos de abogado y notario por considerárselos un presupuesto para la presentación del postulante. Al título de magister se otorgó 0.5.

2.1.2.- Trabajos publicados (total 0-1,5). En este ítem se estableció diferencia entre: 1) Publicaciones vinculadas con la asignatura. Se tuvo en cuenta: a) si se trataron de libros, artículos de doctrina o capítulos de libros, b) si son de autoría del postulante, en coautoría o colaboración, c) notas a fallo, d) publicaciones con o sin referato. 2) Publicaciones vinculadas con la carrera: si bien se asignó menor puntaje, se valoró que toda publicación vinculada con el derecho hace a la formación integral del postulante.

2.1.3.- Participación en cursos, etc. (total 0-1). En este ítem el Tribunal valoró la participación en congresos, jornadas, seminarios, u otros similares, cuando fueren organizados por instituciones universitarias o de reconocida jerarquía, siempre que actuara como disertante, ponente, coordinador y que tengan vinculación con la asignatura.

2.1.4.- Otras participaciones (total 0-1). En este ítem el Tribunal valoró la formación profesional y docente en cursos en el país y en el extranjero.



2.1.5.- Premios (total 0-1). El Tribunal valoró en este ítem los premios vinculados a la materia jurídica, como también las Becas.

2.1.6.- Antecedentes docentes (total 0-1). En cuanto a antecedentes docentes el Tribunal consideró como pautas de evaluación y asignación de puntaje las siguientes: a) postulantes que dictan la asignatura; b) postulantes con antecedentes docentes en otras materias de la carrera, sin diferenciar si provienen o no de esta Facultad, pero se tuvo en cuenta si se trata de cargos interinos o por concurso.

2.1.7.- Control de gestión (total 0-1). Se ha valorado este ítem teniendo en cuenta los controles de gestión docente que registran los postulantes, siempre que hayan merecido resultado favorable.

2.1.8.- Formación de recursos humanos (total 0-1). En este ítem el Tribunal valora si los postulantes actuaron como directores o codirectores de becas, tesinas u otros similares. Asimismo, si tuvieron a su cargo la conducción de Ayudantes alumnos o adscriptos.

2.1.9.- Otros (total 0-1). El Tribunal valoró y asignó puntaje en este ítem a los siguientes antecedentes: a) Otros títulos universitarios obtenidos no vinculados con la carrera, b) Miembro de institutos, academias, revistas jurídicas, c) aportes de casos prácticos, d) Ejercicio liberal de la profesión, e) cargos en la Magistratura u otras entidades públicas.

2.2.- OPOSICIÓN (total 0-10). Se divide en 2 (dos) ítems: clase pública y entrevista.

Las exposiciones de los postulantes se llevaron a cabo el día 3 de diciembre de 2024, y versaron sobre el tema que resultó sorteado: "Responsabilidad colectiva y anónima". Se otorgó a cada postulante treinta (30) minutos para desarrollar la clase pública, y se dejó constancia, en acta firmada por cada concursante, de la hora de inicio y de finalización de la clase.

A los efectos de la asignación de puntaje para la clase de oposición y la entrevista personal, el jurado ha tenido en cuenta las aptitudes a evaluar que menciona la normativa aplicable (art. 17 Ordenanza H. Consejo Superior N° 8/86), distribuyendo el puntaje máximo de diez (10) puntos (art. 13 Resolución HCD N° 187/87), con arreglo al siguiente criterio:

- a) Conocimientos de la materia
- b) Aspectos pedagógicos y didácticos

Asimismo, el Jurado, en específica vinculación con la clase de oposición, ha reparado en la disposición del artículo 17, último párrafo, de la citada Ordenanza HCS. N° 8/86, en cuanto prescribe: "En ningún caso se admitirá que la clase de oposición consista en una mera lectura".

La asignación de los puntajes en el caso de cada postulante se ha llevado a cabo en prudente ejercicio de facultades discrecionales que le asisten al Tribunal. El máximo de diez puntos se distribuyó de la siguiente manera: 8 (ocho) puntos para la clase y dos (dos) para la entrevista

Sobre la base de estas pautas, luego de la recepción de las entrevistas personales y las clases de oposición, el Jurado procedió a la asignación de puntaje que a continuación se detalla.

Se deja constancia que se encontró presente en la prueba de oposición (clase y entrevista) el veedor estudiantil designado a tal efecto.

EVALUACIÓN DE LAS CLASES Y ENTREVISTAS DE LOS ASPIRANTES

1º) Postulante: LUCIA LOPEZ COQUET

- a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase.** La postulante no mostró conocimiento acabado del tema ni de la materia.
- b) **Aspectos pedagógicos y didácticos:** Se ciñó exactamente al tiempo previsto; la clase careció de motivación y de conclusiones. No ejemplificó suficientemente los tres supuestos previstos en el código civil y comercial y se mantuvo en una actitud estática. No utilizó ningún recurso pedagógico.
- c) **Entrevista personal.** Mantuvo también actitud pasiva durante la entrevista

Puntaje:

clase: 3 (tres) puntos.
entrevista: 1 (uno)
subtotal: 4 puntos

2º) Postulante: LUCIANO JOSE MARTINI

- a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase.** Mostró un adecuado conocimiento de la materia y del tema de la clase. Distinguió las diferentes teorías de la causalidad (sine qua non y adecuada) para los diferentes aspectos de la responsabilidad colectiva. Distinguió adecuadamente mero riesgo de peligrosidad. Sin embargo, los ejemplos no fueron suficientemente claros y hubo escasas citas de jurisprudencia
- b) **Aspectos pedagógicos y didácticos:** expuso con claridad; uso el pizarrón
- c) **Entrevista personal:** contestó adecuadamente a los interrogantes formulados

Puntaje:

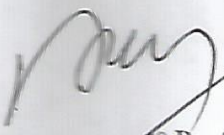
clase: 6 (seis) puntos.
entrevista: 2 (dos)
subtotal: 8 puntos

3º) Postulante: MARIA FLORENCIA RAMOS MARTÍNEZ

- a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase:**
La clase fue correcta; mostró conocimiento de la materia y aplicación del tema sorteado a diferentes ámbitos del derecho.
- b) **Aspectos pedagógicos y didácticos:** Se ciñó al tiempo indicado y utilizó un lenguaje adecuado para los alumnos

- 
- c) **Entrevista personal.** Respondió adecuadamente a las preguntas formuladas

Puntaje:



clase: 7 (siete) puntos.
entrevista: 2 (dos) puntos
subtotal: 9 (nueve) puntos

4° Postulante **SEBASTIAN MONJO.**

- 
- a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase.** Mostró profundo conocimiento de la materia y del tema sorteado, con abundantes referencias doctrinales y con excelente ejemplificación en los casos y en decisiones judiciales.
- b) **Aspectos pedagógicos y didácticos:** Usó con gran solvencia un documento en power point que guió en todo momento al estudiante en la difícil temática trabada. El lenguaje fue claro, accesible a los estudiantes y al mismo tiempo técnicamente correcto. Se ciñó estrictamente al tiempo, distribuyéndolo de modo adecuado respecto de cada aspecto del tema.
- c) **Entrevista personal.** Presentó los mismos aspectos positivos que se han señalado para la clase

Puntaje:

clase: 8 (ocho) puntos.
entrevista: 2 (dos) puntos
subtotal: 10 puntos

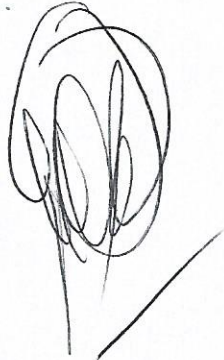
5° Postulante. **EDUARDO PEDRO BRUERA.**

- a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase.** La exposición, aunque no incorrecta en el contenido, fue elemental sin vincular el tema con otros de la materia. No mencionó jurisprudencia y citó escasa doctrina.
- b) **Aspectos pedagógicos y didácticos.** Usó un documento en power point pero de difícil lectura.
- c) **Entrevista personal:** Fue satisfactoria, pero adoleció de algunas imprecisiones

Puntaje:

clase: 4 (cuatro) puntos.
entrevista: 1(un) punto
subtotal: 5 puntos

6° Postulante. **PABLO EZEQUIEL MUGAS ACOSTA**

- 
-
- 
-
- 
- a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase:** La clase mostró conocimientos adecuados de la materia y del tema
- b) **Aspectos pedagógicos y didácticos.** Motivó muy bien la clase a través de un video y de una cita literaria; usó el documento en power point y se ajustó al tiempo asignado. Sin embargo, por momento la forma de expresión era de difícil comprensión para los estudiantes
- c) **Entrevista personal:** Respondió adecuadamente a todas las preguntas formuladas

Puntaje:

clase: 6 (seis) puntos.
entrevista: 2 (dos) puntos
subtotal: 8 (ocho) puntos

7º Postulante: LEONARDO MARCELLINO

- a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase:** La clase se ciñó al tema, con análisis claro de la normativa implicada
- b) **Aspectos pedagógicos y didácticos:** La clase fue monótona y estática a nivel corporal.
- c) **Entrevista personal:** respondió adecuadamente a las preguntas formuladas

Puntaje:

clase: 5 (cinco) puntos.
entrevista: 2 (dos) puntos
subtotal: 7 (siete) puntos

8º) Postulante: CARLOS IGNACIO VIRAMONTE

- a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase:** evidenció conocimiento del tema y de la materia.
- b) **Aspectos pedagógicos y didácticos:** Usó un documento en power point, pero con excesivo contenido que dificultaba su lectura. El uso del tiempo no fue totalmente adecuado por lo que no pudo exponer conclusiones.
- c) **Entrevista personal.** Respondió adecuadamente a los interrogantes formulados

Puntaje:

clase: 5 (cinco) puntos.
entrevista: 2 (dos) puntos
subtotal: 7 puntos



9º) Postulante: MARTIN JUAREZ FERRER



a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase:** Los conocimientos de la materia por parte de Juárez Ferrer y los contenidos de su clase pueden ser calificados de muy buenos. Mostró conocimiento adecuado del derecho comparado, en particular, el continental europeo y citó jurisprudencia muy adecuada para la comprensión del tema por los alumnos.

b) **Aspectos pedagógicos y didácticos:** El postulante desarrolló la temática con gran orden; entregó al jurado material que mostraba el plan de la exposición a la que se ciñó rigurosamente.



c) **Entrevista personal.** El postulante respondió muy adecuadamente al interrogatorio

Puntaje:

clase: 8 (ocho) puntos.

entrevista: 2 (dos) puntos

subtotal: 10 puntos

10º) Postulante VIRGINIA ANGELIS

a) **Conocimientos de la materia/contenidos de la clase:** El contenido de la clase fue elemental sin vincular el tema a desarrollar con otros de la materia, siendo insuficiente a tal fin la mera enunciación de la ubicación en el programa. Careció de referencias a la doctrina y a la jurisprudencia.

b) **Aspectos pedagógicos y didácticos:** La postulante expuso de modo claro y con dinámica adecuada a los estudiantes.

c) **Entrevista personal:** entregó material con casos adecuados totalmente al caso

Puntaje:

clase: 4 (cuatro) puntos.

entrevista: 1 (un) punto

subtotal: 5 puntos

Como consecuencia de lo expuesto, el Tribunal estima por unanimidad que corresponde el siguiente orden de mérito:

1º) Martín Juárez Ferrer

Total general: 18 puntos

Nota final: 9 puntos

2º) María Florencia Ramos Martínez

Total general: 14,25

Nota final: 7,12

3º) Sebastián Monjo

Total general: 13,25

Nota final: 6.60



4°) Luciano José Martini
Total general: 13 puntos
Nota final: 6.50 puntos

5°) Carlos Ignacio Viramonte
Total general: 12.75
Nota final: 6.37

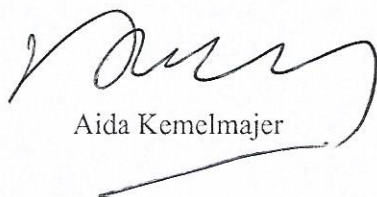
6) Pablo Ezequiel Mugas Acosta
Total general: 12.25
Nota final: 6.12

7°) Leonardo Marcellino
Total general: 10 puntos
Nota final: 5 puntos

8°) Virginia Angeli
Total general: 9.50
Nota final: 4.75

9°) Eduardo Pedro Bruera
Total general: 8.50
Nota final: 4.25

10°) Lucía López Coquet
Total general: 4.50
Nota final: 2.25



Aida Kemelmajer



Edgardo Saux



Juan Manuel Aparicio

EVALUACION DE ASPIRANTES
ASIGNATURA: DERECHO PRIVADO VII
CARGOS: 4 cargos Profesor ADJUNTO

ANTECEDENTES													OPOSICIÓN				
Puntaje			0 - 1,5	0 - 1,5	0 - 1	0 - 1	0 - 1	0 - 1	0 - 1	0 - 1		0 - 10					
NOMBRES	Tiene título máximo SI/ NO	EXCEPCIONA SI*/ NO	Títulos	Trabajos publicados	Participación en cursos, etc	Otras participaciones	Premios	Antecedentes Docentes	Control de gestión	Formación RRHH	Otros	SUB TOTAL	CLASE	ENTRE VISTA	SUB TOTAL	TOTAL GENERAL	PUNTAJE FINAL
1. Lucía LÓPEZ COQUET	NO		0 ⁵⁰	0	0	0	0	0	0	0	0	0 ⁵⁰	3	1	4	4 ⁵⁰	2 ²⁵
2. Luciano MARTINI José	SI		1 ⁵⁰	1 ²⁵	1	0	0	0 ²⁵	0	0	1	5 ²⁵	6	2	8	13	6 ⁵⁰
3. Magali LENDARO																Reservado	
4. María Florencia RAMOS MARTÍNEZ	SI		1 ⁵⁰	0 ⁵⁰	1	1	0	0 ²⁵	0	0	1	5 ²⁵	7	2	9	14 ²⁵	7 ¹²
5. Sebastián MONJO	NO		0	1	1	0	0	0 ²⁵	0	0	1	3 ²⁵	8	2	10	13 ²⁵	6 ⁵⁰
6. Eduardo BRUERA Pedro	NO		0	0 ²⁵	1	0	0	0 ²⁵	1	0	1	3 ⁵⁰	9	1	5	8 ⁵⁰	4 ²⁵

* En el Dictamen se deben expresar los fundamentos que exige el Art. 63 del Estatuto de la UNC: Para ser Profesor Regular se deberá tener título máximo universitario. Podrá prescindirse del título universitario y del más alto grado en el caso de que las condiciones del área o asignatura, como así la calidad del aspirante, lo justificaren y con aprobación del Consejo Directivo de la respectiva Facultad o el Consejo Superior en los casos que corresponda.

Resolución Honorable Consejo Superior Provisorio N° 152/85

Artículo 1: Declarar, en relación al artículo 63 del Estatuto de esta Universidad, que existen dos excepciones a la exigencia del título universitario y del más alto grado:

1) Las condiciones de la cátedra y 2) La calidad del aspirante.

En el primer caso cada facultad podrá establecer antes del llamado a concurso en qué área, departamento o asignatura no se exigirá el requisito antes mencionado. Debe entenderse que las "condiciones de la cátedra" a las que alude el artículo responde a un criterio objetivo en relación a la naturaleza de la asignatura y no a circunstancias particulares.

En el segundo caso debe interpretarse que el aspirante podrá inscribirse y la excepción aludida quedará sujeta al dictamen del jurado.